RESOLUCIÓN RECTORAL No.010
(03/02/2025)

Por medio de la cual se justifica una contratación directa

El Rector de la Institución Universitaria Pascual Bravo, en uso de sus funciones legales y estatutarias, y en especial, las conferidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el Acuerdo 015 de 2017 en el artículo 24 y su literal "e", y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia; y

CONSIDERANDO

Que, la Institución Universitaria Pascual Bravo es un establecimiento público de educación superior, del orden Distrital de conformidad con el Acuerdo 28 de 2008, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, y con carácter académico de institución universitaria que tiene como objeto la prestación del servicio público de Educación Superior, la Extensión e Investigación, por lo que implementa modelos pedagógicos dinámicos que responden a las necesidades de la región y del País.

Que, para el desarrollo de su objeto social, la Institución Universitaria se organiza administrativamente por procesos y dependencias. El Acuerdo Directivo 004 del 10 de mayo de 2024 estableció una nueva estructura organizacional y determinó las funciones generales de sus dependencias.

Que la Secretaría General es la dependencia responsable de acompañar a la Alta Dirección en los procesos de relacionamiento con instancias de gobierno institucional, y entre sus funciones generales se encuentran la articulación entre la Institución y los órganos de gobierno, brindando asistencia jurídica en las convocatorias y administrando la información conforme a la normatividad legal vigente; asegurar la administración, coordinación, desarrollo e implementación del sistema de gestión documental de la institución, gestionar oportunamente las respuestas a comunicaciones y requerimientos que se presenten ante el Consejo Directivo y el Consejo Académico, responder por el registro, conservación y custodia de las actas de los Consejos Directivos y Académicos, así como de todos los actos administrativos de la Institución.

Que así mismo, es responsable de asegurar la suscripción, notificación y entrega de copias de los actos y certificaciones emitidas por la alta dirección y órganos de gobierno, emitir conceptos y velar por la aplicación de procedimientos, mecanismos, políticas y normas que considera la Institución, liderar la adecuada ejecución del sistema de atención al ciudadano, gestionando de manera efectiva las PQRDF, responder por la adecuada ejecución de la función disciplinaria en primera instancia en la etapa de juzgamiento, según el marco normativo vigente, bajo los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, y garantizando el derecho a la defensa y al debido proceso; liderar la actualización del normograma institucional, y cumplir con las demás funciones inherentes a la naturaleza de la dependencia y las asignadas por la normatividad vigente.

Que, dentro de los procesos liderados por la Secretaría General, se encuentran Gestión de Información y Control Documental, y Gestión de Servicio a la Ciudadanía, los cuales se adelantan en el Centro Integrado de Servicios – CIS.

Que el proceso Gestión de Servicio a la Ciudadanía tiene como objetivo gerenciar el sistema de atención al usuario a través de los diferentes canales de atención con el fin de satisfacer las necesidades y requerimientos de los usuarios.

Que, en consonancia con lo anterior, el Plan de Desarrollo Institucional 2023-2026, “Tradición, Transformación Innovación”, establece las prioridades del desarrollo de la Institución Universitaria Pascual Bravo para el cuatrienio, la asignación de recursos de acuerdo con esas prioridades, las estrategias de acción y el conjunto de medios que se van a utilizar para alcanzar las metas y objetivos propuestos. Como la unidad básica de soporte del plan reside en los proyectos, los mismos deben facilitar y poner en práctica, de manera continua, los procesos de seguimiento y evaluación de los logros obtenidos en materia de avances físicos, grados de cumplimiento de las metas y esfuerzo financiero.

Que, el componente programático del plan está definido por cinco dimensiones estratégicas y los proyectos estratégicos asociados, y una de sus dimensiones se denomina “Una organización ágil e inspiradora”, donde se encuentra registrado el proyecto 4.1.1 “Gobierno institucional y sostenibilidad” que busca, entre otras cosas, modernización del modelo de gobierno y gobernanza que propicie mecanismos de construcción colectiva, transformación digital, seguridad jurídica y relacionamiento con el ciudadano en el marco de una cultura del servicio que se caracterice por el buen trato, la oportunidad y la efectividad, fundamentada en la Ley y que propone los siguientes indicadores de resultado y de producto: Porcentaje de implementación del modelo de gobierno y gobernanza institucional en dónde una de las actividades principales es realizar el fortalecimiento y/o creación de nuevos canales de atención. Modelo de gobierno y gobernanza institucional modernizado en dónde una de las actividades principales es crear el modelo de relacionamiento con el ciudadano.

Que, Por otro lado, el documento CONPES No. 3785 del 09 de diciembre de 2013, determina dentro los objetivos de la política, los objetivos específicos, donde indica que se requiere:

- Diseñar y adoptar lineamientos, herramientas e incentivos que les permitan a las entidades ajustar la experiencia de servicio a las necesidades, realidades y expectativas de los usuarios, cumpliendo estándares de calidad y excelencia
- Ampliar e innovar la oferta de canales de atención para mejorar la cobertura, facilitando el acceso de los usuarios a la oferta de trámites y servicios.

Que, partiendo de esta base, la Institución Universitaria Pascual Bravo debe contemplar, de manera prioritaria, la modernización y actualización tecnológica de su sistema de atención, persiguiendo siempre los principios que rigen el servicio: practicidad, agilidad y eficacia. Para el cubrimiento de estas necesidades, se requiere contar con soporte y mantenimiento en el sistema de turnos Visión Center.

Que, para dar cumplimiento de lo anterior, el Centro Integrado de Servicios cuenta con el aplicativo Visión Center desde el año 2021, el cual es un mecanismo o herramienta permite la calificación de la atención de los trámites de cada uno de los usuarios, la contabilización del tiempo de atención a los usuarios, la calificación de experiencia de atención de los usuarios, generar un orden de llegada y atención por el tipo de persona que ingresa y conocer directamente los datos de acierto o desacierto en los puntos de atención.

Que, gracias a esta herramienta, la Institución ha logrado brindar asesorías con eficiencia y oportunidad ampliando su cobertura de manera progresiva. Dicha herramienta tecnológica está compuesta por un hardware y un software, los cuales necesitan de soporte técnico, mantenimiento y actualización permanente con el fin de mitigar posibles fallas en su funcionamiento y/o que se presente obsolescencia tecnológica, afectando así el servicio a la ciudadanía prestado en el Centro Integrado de Servicios (CIS).

Que, por lo anterior, el Secretario General tiene la necesidad de suscribir un contrato cuyo objeto sea "*prestación de servicios para el soporte técnico y mantenimiento del software y hardware del sistema de gestión de turnos visión center, el sistema para calificar la atención visión quality y las carteleras digitales visio info*"

Que, la Ley 80 de 1993, tiene por objeto disponer de las reglas y principios que rigen para los contratos de las entidades estatales (Art. 1º. De la Ley 80 de 1993).

Que, la ley 1150 de 2007, "*por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos*", previó en su artículo 2º como una de las modalidades para la selección de contratistas, la contratación directa.

Que, el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, autoriza la contratación directa siempre que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que, el Decreto 1082 de 2015, subsección 4, articulo 2.2.1.2.1.4.1 estableció que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa la Entidad Estatal deberá señalar en un acto administrativo la justificación para contratar.

Que, la contratación que se analiza en el presente acto tiene como soporte legal lo señalado en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; literal c) del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que, el literal g) del numeral 4º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, estableció como uno de los casos en que procede la contratación directa: "*Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*".

Que, la contratación que se analiza en el presente acto tiene como soporte legal lo señalado en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; literal i) del numeral 4º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes: "se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".

Que, la empresa SISTEMAS SENTRY S.A.S., certifico que tiene los derechos de autor y los derechos comerciales sobre el sistema Vision Center. Por esta razón SOLO ELLOS Pueden MODIFICAR EL CÓDIGO DEL SOFTWARE para adicionarle una característica especial que sea solicitada.

Que, el objeto de la referida contratación será: "*prestación de servicios para el soporte técnico y mantenimiento del software y hardware del sistema de gestión de turnos visión center, el sistema para calificar la atención visión quality y las carteleras digitales visio info*".

Que, conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que SISTEMAS SENTRY S.A.S., es el desarrollador y creador del sistema Generador de turnos Vision Center se encuentra justificada la contratación directa por la causal "Contratación Directa cuando no Exista Pluralidad de Oferentes".

Que, para la suscripción del referido contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No.338 de 03 de enero de 2025, emitido por la Dirección Financiera.

Que, los estudios y documentos previos contentivos de la contratación podrán ser consultados en la Dirección Jurídica de la Institución, y en la plataforma SECOP II.

Que, con arreglo a lo expuesto, se considera pertinente la expedición del presente acto Administrativo, mediante el cual se justifica la contratación directa.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.: Suscribir con la empresa SISTEMAS SENTRY S.A.S. con NIT 811.007.634-3 el contrato cuyo objeto será: "*prestación de servicios para el soporte técnico y mantenimiento del software y hardware del sistema de gestión*

de turnos visión center, el sistema para calificar la atención visión quality y las carteleras digitales visio info"

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente contratación tendrá un valor por la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L ($1.909.998) IVA INCLUIDO.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, a los 03 días de enero de 2025.

Original Firmado
JUAN PABLO ARBOLEDA GAVIRIA
Rector

Proyectó: Luisa Fernanda Rodríguez Amaya- Abogada Contratista	Revisó: Natalia Martínez Botero – Directora Administrativa de la Dirección Jurídica	Aprobó: Natalia Martínez Botero – Directora Administrativa de la Dirección Jurídica